



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX)

CUARTA SECCIÓN

TOMO LXXXI

Aguascalientes, Ags., 19 de Febrero de 2018

Núm. 8

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Acuerdos (3).

ÍNDICE:
Página 56

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

1. Que derivado del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siete de febrero del año dos mil catorce, así como con la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día cinco de mayo del año dos mil quince; el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, como organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, es el encargado de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados en el Estado.
2. Que el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el último párrafo del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establecen que los sujetos obligados deberán informar al organismo garante (Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes) y verificar que se publique en su portal de internet y en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.
3. Que el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios prevé como sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder a cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.
4. Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas citadas, les fue requerida a cada uno de los sujetos obligados remitieran a este Instituto la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, con el objeto de estudiar, analizar y, en su caso, aprobar, las fracciones que resultan aplicables atendiendo a las atribuciones legales que a cada uno corresponden, mismas que se encuentran contenidas en el Título Quinto, tanto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en el que se establece el catálogo de las obligaciones de transparencia, entre las que se encuentran aquellas aplicables a todos los sujetos obligados, denominadas obligaciones de transparencia comunes, y las correspondientes únicamente a determinados sujetos obligados, identificadas como obligaciones de transparencia específicas, mismas que deberán publicar los sujetos obligados en sus portales de Internet, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, en los formatos que para el efecto se establecieron en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

5. Que la relación de fracciones aplicables y no aplicables que los sujetos obligados remitieron a este Instituto fue analizada considerando la normativa aplicable y naturaleza jurídica de cada uno de ellos, así como las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos y administrativos otorgan a los sujetos obligados, de modo que pudieran determinarse las obligaciones de transparencia comunes y, en su caso, específicas con las que deberán cumplir.
6. Que respecto a los sujetos obligados que no entregaron su relación de fracciones aplicables, el Instituto llevó a cabo el estudio correspondiente que le permitiera definir las obligaciones de transparencia a su cargo, atendiendo a las facultades, atribuciones, funciones u objeto social, de conformidad con la normativa que les resulta aplicable.
7. Que para el caso de los fideicomisos y fondos públicos sin estructura que, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cumplen con sus obligaciones de transparencia a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación, y toda vez que cuyo objeto, operación y alcances dependen estrictamente del contenido del instrumento jurídico que los sustenta, aunado a que carecen de personal adscrito y de estructura orgánica propia, cuestión que los contrasta de los demás sujetos obligados, sólo les resultan aplicables las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 77 de la Ley General, y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que en éstas se contiene la información específica y suficiente para transparentar y rendir cuentas de la gestión en este tipo de sujetos obligados. Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones que establece la normatividad aplicable.
8. Que para los sujetos obligados que se encuentren en proceso de liquidación, desincorporación o extinción, las obligaciones de transparencia que, en su caso, les correspondan, serán atendidas a través del sujeto obligado responsable del proceso de liquidación, desincorporación o extinción. Lo anterior, tomando en cuenta que el proceso por el que pasan este tipo de sujetos obligados es dinámico y diverso, por lo que sujetarlos a una tabla de aplicabilidad específica para cada caso, podría implicar que diversa información que se genere durante dicho proceso, no se haya contemplado como una de las obligaciones de transparencias principales por cumplir.
9. Que la Tabla de Aplicabilidad compila la información que como obligación de transparencia deberán dar a conocer los sujetos obligados, por lo que éstos deberán observar su cumplimiento; sin detrimento de que puedan acreditar ante este Instituto la necesaria modificación de esta, de manera fundada y motivada.
10. Que respecto a las obligaciones de transparencia comunes, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 70, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en su artículo 55, establecen el catálogo de la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los medios electrónicos correspondientes, todos los sujetos obligados sin excepción alguna, y que se refiere a temas, documentos y políticas que aquellos poseen de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social; así mismo, en su último párrafo establecen que los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, y verificar que se publiquen en sus portales de Internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, los rubros aplicables, con el objeto de que el Pleno verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado, las cuales se integrarán en la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes.

11. Que, de conformidad con el artículo 46 fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, corresponde a la Contraloría del Estado: *"Registrar y recibir las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, conforme a lo establecido en el Sistema Estatal Anticorrupción"*, en tal razón, la Contraloría del Estado es el área responsable de generar y publicar los formatos aplicables a la obligación común establecida en la fracción **"XII. La Información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales y fiscales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable, además de sus respectivas declaraciones de no conflicto de intereses"**, excepto aquellas declaraciones de los sujetos obligados que no las presentan ante esta Dependencia.
12. Que, de acuerdo con la normatividad aplicable, la obligación común establecida en la fracción **XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben**, es exclusiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en virtud de que es el organismo encargado de otorgar las prestaciones de seguridad y servicios sociales en los términos de Ley aplicable, a los servidores públicos, a los pensionistas y a los familiares beneficiarios, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tal razón, es el área responsable de generar y publicar el formato aplicable a dicha fracción.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º fracción XVI, 37, 42 y 70 último párrafo de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 62 A de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 14, 15 fracciones II, IV, XV y XVII, 21 fracción I, 26 fracciones I y XII, y 55 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y 8º fracciones I y XII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Pleno del de Transparencia del Estado de Aguascalientes, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes y específicas de los sujetos obligados, conforme al documento contenido en el Anexo Único que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los sujetos obligados deberán actualizar y conservar la información en los plazos y términos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, excepto en aquellos casos en que la información vigente tenga alguna modificación, la que deberá ser actualizada dentro de los siguientes veinte días naturales de ésta, salvo que se trate de la ejecución del presupuesto, en cuyo caso serán cuarenta y cinco días naturales, o bien que en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo se publiquen en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, así como en el portal de Internet del ITEA.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Información Pública y Protección de Datos Personales para que, a través del Departamento de Evaluación a la Información Pública, notifique a los sujetos obligados del Estado el presente Acuerdo y su Anexo, una vez que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

	XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, último párrafo			
Universidad Tecnológica de Calvillo	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, último párrafo	XII, XV, XVIII, XXII, XXXVI, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP)	Ninguna	I y II
Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXIX, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, último párrafo	XII, XV, XXII, XXVI, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP)	Ninguna	I y II
Universidad Tecnológica El Retoño	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, último párrafo	XII, XVIII, XXII, XXXVI, XLII, XLVI y XLVII (Artículo 70 LGTAIP)	Ninguna	I y II